



Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017

**Expediente: CNHJ-SLP-049/17**

**ASUNTO:** Acuerdo de Desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de queja presentado por el C. **JOAQUIN A. MUÑOZ MENDOZA**, de fecha 12 de agosto de 2016, en contra de los CC. **SERGIO SERRANO** y **GABINO MORALES**; por lo que esta Comisión en fecha 29 de noviembre de 2016 emitió un acuerdo de Prevención para el cumplimiento de los requisitos de Admisión del Estatuto de Morena, con la finalidad de que fueran subsanados las deficiencias de procedibilidad que presentaba el escrito de queja promovido por el C. **JOAQUIN A. MUÑOZ MENDOZA**, mismo que se notificó vía postal a la dirección señalada en el escrito inicial, dicho acuerdo señala lo siguiente:

**“SOLICITA**

*Que en el escrito se precise lo siguiente:*

- 1. Señale el nombre completo de los probables infractores y/o personas denunciadas, así como los datos necesarios para su debida notificación.*
- 2. Señale y aclare los hechos descritos en su recurso de queja.*
- 3. Aclare la pretensión en relación a los hechos que narra, toda vez que no es clara la acusación.*
- 4. Precise las fechas en que ocurrieron los hechos.*
- 5. Exhiba pruebas y las relacione con los hechos manifestando lo que pretende acreditar con las mismas.*

*Así como señalar:*

- 6. Si cuenta con mayores elementos probatorios en su posesión.*

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

### **ACUERDAN**

- I. Se previene** al promovente del recurso de queja al C. **JOAQUÍN A. MUÑOZ MENDOZA**, presentado en la sede Nacional de nuestro Partido, en fecha 16 de agosto de 2016.
- II. Se otorga un plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la presente notificación, para que subsane las deficiencias en el término señalado, ya que de no hacerlo se resolverá lo que en derecho corresponda.
- III. Se solicita** al C. **JOAQUÍN A. MUÑOZ MENDOZA**, para que envíe sus precisiones dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com), o en su caso a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200 en México, D.F., señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En este caso le pedimos nos lo haga saber a través de nuestra dirección de correo electrónico o a nuestro número telefónico para estar atentos de su envío.
- IV. Notifíquese** al C. **JOAQUÍN A. MUÑOZ MENDOZA**, el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en sus escritos de queja o por el medio que se recibió su recurso.
- V. Publíquese** en estrados del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL y del COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA San Luis Potosí el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**".

Derivado de lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta que la Prevención realizada por esta H. Comisión a la parte quejosa no se desahogó en tiempo y forma para subsanar y cumplir los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina **el desechamiento de plano** del recurso de queja,

### **CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** Que el mismo no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA** para dar admisión a la misma y entrar a su sustanciación por parte de este órgano partidario, mismo que señala lo siguiente:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...)”*

En consecuencia, al no desahogar la prevención anteriormente señalada, esta Comisión se ve imposibilitada para admitir el recurso de queja, debido a que no cuenta con los elementos de procedibilidad esenciales para dar curso legal a la misma, en vista de que no se enviaron a esta Comisión los elementos faltantes al escrito de la queja realizado por la promovente.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 49, 54 y 56 del Estatuto de MORENA; así como artículo 9, número 1 y número 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia


### **ACUERDAN**

- I. **Se desecha de plano** el recurso de queja promovido por el C. **JOAQUIN A. MUÑOZ MENDOZA**, de fecha 12 de agosto de 2016, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y artículo 9, número 1 y número 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- II. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente, el C. **JOAQUIN A. MUÑOZ MENDOZA** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Publíquese** en estrados del COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL y del COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA en el Estado de San Luis Potosí el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

  
Víctor Suárez Carrera

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Héctor Díaz-Polanco